

Aprobación de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Barahona por la cual dona al Estado una porción de terreno ubicado en esa ciudad.—

G. O. No. 5046, del 7 de Julio de 1937.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 1339.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha primero del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, por cuyo medio dona al Estado una porción de terreno ocupada actualmente por un Campamento del Ejército Nacional y una Cárcel Pública, ambos de concreto;

VISTO el ordinal segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha primero del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA,

POR CUANTO: En virtud de que en fecha seis de diciembre del año 1923 el Ayuntamiento de la Común de Barahona cedió al Estado Dominicano un predio de terreno de los de su Egidio, cuyos linderos son actualmente por el Norte terreno del Señor Julio Vellucci; por el Sur, la calle "Colón"; por el Este, solar ocupado por el Lic. A. Salvador González, y por el Oeste, casa del Señor Luis Febles y terrenos del The Barahona Co. Inc. y en virtud también de que en dicho predio el Estado Dominicano construyó un campamento para el Ejército Nacional y una Cárcel Pública, ambos de concreto armado,

POR TANTO: En vista de las facultades que le acuerda la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como por la presente dona al Estado Dominicano el predio de terreno descrito en la presente Ordenanza.

Art. 2.— Enviar la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Diputados para los fines de aprobación, sin cuyo requisito no será válida.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de la ciudad de Barahona, a primero del mes de junio del año mil novecientos treintisiete.— (Fdos.) ENRIQUILLO MOTA, Presidente del Ayuntamiento.— JOSE A. ROBERT, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

T. E. Cordero.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFactor DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización para la afectación de rentas, contenidas en el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Puerto Plata y el señor José Tessón.—
G. O. No. 5048, del 14 de Julio de 1937.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 1340.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución del Estado;